Servicio de Evaluación Ambiental
Gobierno de Chile

001111

OF. ORD. D.E.: N° 160633 /16

MAT.: Antecedentes de Caducidad RCA N° 092, proyecto "Puerto Punta Cotitira".

ANT.:
1) Carta sin número, de fecha 22 de enero de 2015, de Northport SpA., que informa inicio de ejecución del Proyecto.
2) Carta D.E. N° 160090, de fecha 25 de enero de 2016, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que solicita antecedentes complementarios.
3) Carta sin número, de fecha 12 de febrero de 2016, de Northport SpA., que responde Carta D.E. N° 160090/15 de fecha 25 de enero de 2016.

SANTIAGO, 06 MAY 2016

A : SR. CRISTIÁN FRANZ THORUD
SUPERINTENDENTE
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

DE : DIRECTOR EJECUTIVO
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Junto con saludarlo por medio del presente, vengo en señalar a usted que con fecha 13 de julio de 2009, mediante Resolución Exenta N° 092 (en adelante, RCA), la Comisión Regional del Medio Ambiente, de la I Región de Tarapacá, calificó favorablemente el Proyecto "Puerto Punta Cotitira" (en adelante, el Proyecto), de la sociedad Northport SpA. (en adelante, el Titular).

En relación a lo mencionado, cabe señalar que el artículo 4° transitorio del D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que estableció el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, RSEIA), dispone que: "*Los proyectos o actividades calificados favorablemente con anterioridad al 26 de enero de 2010 y que no se hubiesen ejecutado, deberán acreditar ante el Servicio de Evaluación Ambiental, antes del 26 de enero de 2015, las gestiones, actos o faenas mínimas que permitan constatar el inicio de la ejecución del mismo, sujeto a las consecuencias señaladas en el artículo 25 ter de la Ley N° 19.300*". Por su parte, el inciso primero del referido artículo 25 ter de la Ley N° 19.300 establece que: "*La resolución que califique favorablemente un proyecto o actividad caducará cuando hubieren transcurrido más de cinco años sin que se haya iniciado la ejecución del proyecto o actividad autorizada, contado desde su notificación*".

Es así como, con fecha 23 de enero de 2015, el Titular del Proyecto presentó una solicitud ante la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante, SEA) solicitando que se tuviera por acreditado el inicio de la ejecución del Proyecto aludido. Con el objeto de acreditar lo anterior, el Titular adjuntó los siguientes documentos a su presentación:

1. Resolución Exenta N° 967, de fecha 02 de septiembre de 2010, del Ministerio de Bienes Nacionales, que concede a Puerto Punta Cotitira Ltda. el arrendamiento del terreno fiscal ubicado en Sector Punta Cotitira.
2. En virtud de la tipología del Proyecto, se requiere obtener el otorgamiento de un derecho especial de uso y goce del terreno de dominio fiscal en el sector de Punta Cotitira. Al respecto se adjunta la siguiente documentación:
   - 2.1. Carta sin número, de fecha 10 de diciembre de 2010, de Puerto Punta Cotitira Limitada a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, que adjunta postulación de concesión onerosa de Inmueble Fiscal y antecedentes solicitados.
   - 2.2. Postulación N° 553917, de fecha 17 de diciembre de 2010, del Ministerio de Bienes Nacionales, postulación a inmueble fiscal para presentación de proyectos productivos, científicos o de conservación ambiental, Puerto Punta Cotitira Ltda. postula a inmueble fiscal N° Rol 4343 - 1 para realizar actividad portuaria, explotación de puertos.
   - 2.3. Informe Comité Consultivo N° Folio 553917, de fecha 01 de abril de 2011, del Gobierno de Chile, acuerdo sesión 174, el Comité decide dejar pendiente la postulación.
   - 2.4. Informe Comité Consultivo N° Folio 553917, de fecha 26 de abril de 2011, del Gobierno de Chile, acuerdo sesión 175, el Comité aprueba la postulación con cambios de plazo para la concesión onerosa de 50 a 30 años.
   - 2.5. Ordinario N° SE01-1081-2011, de fecha 06 de mayo de 2011, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, comunica resolución sobre postulación analizada por Comité Consultivo en Sesión N° 175/2011.
   - 2.6. Acta Sesión N° 122, de fecha 13 de julio de 2011, de la comisión especial de enajenaciones, Gobierno de Chile, que fija valor comercial para renta concesional del solicitante Puerto Punta Cotitira Ltda.
   - 2.7. ORD N° SE01-2482-2011, de fecha 22 de agosto de 2011, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, que solicita información y documentación con respecto a la transferencia de la Concesión Marítima a Northport SpA, a fin de tramitar la Concesión de Uso Onerosa.
   - 2.8. Carta sin número, de fecha 30 de agosto de 2011, de Northport SpA a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, que responde a ORD N° SE01-2482-2011, informando respecto a la transferencia de la Concesión Marítima a Northport SpA y adjunta documentación.
   - 2.9. Acta Sesión N° 123, de fecha 13 de septiembre de 2011, de la Comisión especial de enajenaciones, Gobierno de Chile, que fija el valor comercial para renta concesional por cambio de asignatario a Northport SpA.
   - 2.10. Carta sin número, de fecha 30 de septiembre de 2011, de Northport SpA a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, que remite copia autorizada de escritura pública de traspaso a Northport SpA. de concesión marítima para Puerto Punta Cotitira y solicita tramitar la Concesión de Uso Onerosa a nombre de Northport Spa.

2.11. Ordinario N° SE01-2929-2011, de fecha 17 de octubre de 2011, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, que notifica el valor de renta concesional del terreno fiscal, forma de pago y condiciones.

2.12. Carta sin número, de fecha 02 de noviembre de 2011, de Northport SpA a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, que acepta renta concesional, forma de pago y condiciones en relación a ORD N° SE01-2929-2011.

2.13. ORD N° SE01-003556-2011, de fecha 26 de diciembre de 2011, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales a Intendencia Regional de Tarapacá, que solicita pronunciamiento sobre solicitud de Concesión de Uso Oneroso de Largo Plazo a favor de Northport SpA.

2.14. OF ORD N° 0253/2012, de fecha 27 de junio de 2012, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Tarapacá al Jefe de División Análisis y Control de Gestión, que comunica acuerdo y adjunta certificado.

2.14.1. Certificado N° 0192, de fecha 27 de junio de 2012, del Consejo Regional de Tarapacá, que emite opinión favorable respecto a la solicitud referente al Ordinario N° 003556, sobre Concesión a título oneroso de largo plazo a favor de Northport SpA.

2.15. Acta Sesión N° 129, de fecha 06 de noviembre de 2012, de Comisión Especial de Enajenaciones, Gobierno de Chile, actualiza valor comercial para renta concesional del solicitante Northport SpA.

2.16. ORD N° SE01-0750-2013, de fecha 05 de marzo de 2013, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, que notifica actualización valor comercial para renta concesional de inmueble fiscal.

2.17. Carta sin número, de fecha 27 de marzo de 2013, de Northport SpA a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, que acepta condiciones entregadas en el ORD N° SE01-0750-2013.

2.18. Certificado, de fecha junio de 2013, de Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, certifica que el terreno fiscal situado en Punta Cotitira se encuentra amparado por una inscripción global que rola a fojas 1078, N° 1747 en el Conservador de Bienes Raíces de Iquique, adjunta:

2.18.1 N° 1747, de fecha 16 de mayo de 2011, del Conservador de Bienes Raíces, reinscripción de título de Dominio Fiscal.

2.19. Ordinario N° 2338, de fecha 05 de julio de 2013, de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales al Jefe de división de Bienes Nacionales, que informa postulación de Sociedad Puerto Punta Cotitira Limitada para Concesión de Uso Onerosa de largo plazo y solicita elevar el informe al Sr. Ministro a fin de autorizar la petición aludida, adjunta ficha técnica del expediente 012CS553917.

2.20. ORD N° 1124, de fecha 15 de noviembre 2013, del Jefe de División de Bienes Nacionales al Ministro de Bienes Nacionales, esta División emite su opinión favorable a la tramitación de la Concesión de Uso Oneroso por un plazo de 30 años a favor de la sociedad Northport SpA.

2.21. Adjunta Observaciones, de fecha 25 de marzo de 2014, documento web timbrado por el Ministerio de Bienes Nacionales, detalle de los movimientos asociados a la tramitación de la Concesión de Uso Oneroso a favor de Northport SpA, N° expediente 012CS5539. Al 18 de noviembre de 2013 la Resolución del Ministro se encuentra "en proceso".

2.22. DBSN N° 550, de fecha 03 de julio de 2014, del Departamento de Enajenación de Bienes, que envía antecedentes al Secretario Regional Ministerial para que manifieste su opinión sobre la pertinencia de la operación y condiciones propuestas en la solicitud de Concesión de Uso Oneroso de largo plazo de la Sociedad Northport SpA y determinar si procede nueva tasación.

2.23. Carta sin número, de fecha 14 de enero de 2015, de Northport SpA al Ministerio de Bienes Nacionales, que solicita realizar todos los trámites pendientes a fin de resolver la solicitud N° 01CS553917 correspondiente a la Concesión de Uso Oneroso de Largo Plazo en sector Punta Cotitira.

2.24. El Titular ya cuenta con concesión Marítima Mayor del año 2007, pero debe realizar la transferencia de ésta a la nueva Sociedad, expreso en los siguientes documentos:

2.24.1. Decreto N° 290, de fecha 20 de mayo de 2011, del Ministerio de Defensa Nacional, que autoriza a Eric Karstegl y Cia Ltda para transferir a Northport SPA la Concesión Marítima Mayor otorgada en el decreto N° 279/2007.

2.24.2. REP N° 4412, de fecha 02 de septiembre de 2011, reducción a escritura pública de Decreto Supremo N°290, correspondiente a la autorización de transferencia de Concesión Marítima Mayor, otorgada por el Fisco de Chile a Eric Karstegl y Compañía Limitada y Northport SpA.

Que, analizados los antecedentes por parte del SEA, en virtud de la Carta D.E. N° 160090 de fecha 25 de enero de 2016, se solicitó al Titular que acompañara información complementaria con el objeto de acreditar la realización de gestiones, actos o faenas mínimas que permitieran constatar el inicio de la ejecución de su Proyecto, debiendo presentar todas aquellas autorizaciones, trámites y/o gestiones que se encuentren asociadas a la ejecución de éste, otorgándose un plazo de 5 días hábiles, de acuerdo al artículo 31 de la Ley N° 19.880.

Mediante carta sin número, de fecha 12 de febrero de 2016, el Titular del Proyecto acompañó antecedentes de acuerdo a lo señalado, los cuales luego de ser analizados por el SEA, no permitieron formar la convicción que el Titular ha acreditado el inicio de ejecución del Proyecto.

Por este motivo, se adjunta a la presente informe de la División de Evaluación Ambiental y Participación Ciudadana del SEA, que contiene los fundamentos técnicos en virtud de los cuales este Servicio ha determinado que el Titular no ha acreditado el inicio de la ejecución del Proyecto de que se trata.

En razón de lo anterior, y según lo establecido en la normativa que regula esta materia en el régimen transitorio, es que remito a Ud. los antecedentes del Proyecto singularizado como "Puerto Punta

Cotitira" con el objeto de que proceda de acuerdo a la normativa y si lo considera pertinente, solicite a este Servicio que declare la caducidad de la RCA.

Sin otro particular le saluda atentamente,

JORGE TRONCOSO CONTRERAS
DIRECTOR EJECUTIVO
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

JCMF/JMG/fsp

Carta certificada:
Sr. Eric Juan Karstegl Paulsen, Northport SpA. (Nueva de Lyon N° 96, oficina 204 – Providencia, Santiago).
c.c.:

- Dirección Ejecutiva, SEA.
- División Jurídica, SEA.
- Dirección Regional Servicio de Evaluación Ambiental, de la I Región de Tarapacá.
- Carpeta Proceso N° 353.
- Gestión Doc. N° 2585-2015.
- Archivo, SEA.

Adj.:

- Copia Expediente N° 353.